



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0312-2024-A-MPP/C

Paucartambo, 03 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La necesidad administrativa de contar con un funcionario de confianza, dentro de la estructura Orgánica Municipal, para que ocupe el cargo de Confianza de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, el FUT N° 003103 de fecha 01 de octubre de 2024, presentado por el señor Percy Mamani Huayta, el Informe N° 0277-2024-URH-OAM/MPP de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la Opinión Legal N° 821-2024-FELV/MPP de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por el Asesor Legal, el Informe N° 053-2024-GM-MPP/DCA de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”. Asimismo, el artículo 43° de la norma glosada establece que “*Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”;

Que, la Ley N° 28175, Ley del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa y renueva libremente;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 75-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 afirma que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración de contrato, procedimiento y causales de suspensión o extinción regulados en el presente reglamento. Así mismo en el informe legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil indica que las reglas que se aplican a dichos empleados públicos son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que: el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante informe legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAI, afirma que por aplicación de la primera disposición complementaria y final de la Ley N° 29840,

www.paucartambocusco.gob.pe
mpppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior según las definiciones de la ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluidos de la realización del concurso público;

Que, en el presente caso, se advierte que, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, existe la plaza de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Paucartambo; sobre el particular, mediante Formulario Único de Trámite N° 003103 de fecha 01 de octubre de 2024, el Ing. Percy Mamani Huayta, presenta su currículum vitae documentado; en mérito a ello, mediante Informe N° 00277-2024-URH-OAM/MPP de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos concluye que el Ingeniero Civil Percy Mamani Huayta, cumple con el perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para ocupar la plaza de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación; así mismo, mediante Opinión Legal N° 821-2024-FELV/MPP de fecha 03 de octubre de 2024, el Asesor Legal, evaluados los documentos, concluye que cumple con los requisitos establecidos para ser designado como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; en mérito a ello y conforme al numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, mediante Informe N° 053-2024-GM-MPP/DCA de fecha 03 de octubre de 2024, el Gerente Municipal recomienda la designación del Ing. Percy Mamani Huayta, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

Que, para alcanzar la eficiencia y eficacia en la Municipalidad Provincial de Paucartambo, es necesario designar y/o ratificar a los funcionarios de confianza, los que deben poseer condiciones, cualidades y capacidad para el desempeño de sus funciones y realizar un trabajo cooperativo y coordinado entre las diferentes oficinas dentro de la institución, así como de realizar acciones en las diferentes Instituciones Públicas o privadas representando a la institución;

Conforme lo establecido en el inciso 17) del artículo 20° y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del citado artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Ing. **PERCY MAMANI HUAYTA**, con colegiatura N° 113608 del Colegio de Ingenieros del Perú, con Documento Nacional de Identidad N° 41147284, en las funciones de confianza de **JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN** de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir del día 03 de octubre de 2024, indicando que esta designación no genera derechos definitivos ni estabilidad laboral en la plaza, siendo facultad de la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la renovación o finalización de dicha designación dentro del ejercicio presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el funcionario designado, cumpla con presentar la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas y declaración jurada de intereses o conflicto de intereses correspondiente, debiendo la Oficina de Administración Municipal encargarse de verificar su cumplimiento, así como verificar la presentación de toda documentación pertinente que garantice la idoneidad del funcionario designado.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Escalafón, la incorporación de la presente Resolución de Alcaldía al legajo personal del funcionario designado.

www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ARTICULO CUARTO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada, a la Oficina de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para fines de su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Miriam Magda Hanco Hualpa
ALCALDESA



www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo

